

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la
Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.2268/2021	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 15 de diciembre de 2021	Sentido: SOBRESEER por quedar sin materia
Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México	Folio de solicitud: 090168021000018	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	La persona recurrente solicitó del sujeto obligado: 1. Listado de trámites y servicios brindados por la Caja de Previsión. 2.- Para cada uno de los trámites y servicios que brinda la Caja de Previsión, solicito, en versión digital: 2.1.- Los formatos de solicitud, formularios, solicitudes de ingreso, fichas de registro, cuestionarios, formatos de estudio socioeconómico, en que se capturen datos e información de los derechohabientes o usuarios de los trámites y servicios. 2.2.- Cualquier otro documento que, en versión física o electrónica, deba ser requisitado con los datos e información del individuo, persona física, persona moral, grupo u organización, para la solicitud de dicho trámite o servicio.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado al emitir la respuesta primigenia indicó los tramites y servicios que se pueden realizar, así como una liga en la cual podría el hoy recurrente remitirse a cada uno de ellos	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	El recurrente, se inconformó, señalando como agravio que: En los puntos relativos a: 2.1.- Los formatos de solicitud, formularios, solicitudes de ingreso, fichas de registro, cuestionarios, formatos de estudio socioeconómico, en que se capturen datos e información de los derechohabientes o usuarios de los trámites y servicios y 2.2.- Cualquier otro documento que, en versión física o electrónica, deba ser requisitado con los datos e información del individuo, persona física, persona moral, grupo u organización, para la solicitud de dicho trámite o servicio. El ente refiere el siguiente link para la consulta de la información: https://cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?icITramite=143 No obstante, al consultar la página referida, no se identifican documentos, formatos, formularios y demás documentos a los que hacen referencia los puntos 2.1 y 2.2 de la solicitud de información original. Por tal motivo, se solicita que el ente complementa la respuesta con la información y documentos correspondientes,	
¿Qué se determina en esta resolución?	Sobreseer por quedar sin materia.	

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la
Policía Auxiliar de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2021

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2268/2021**, al cual dio origen al presente recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta emitida por la **Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México**, a su solicitud, se emite la presente resolución la cual versará respecto a la procedencia de dicha respuesta a la solicitud de acceso a información pública.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERANDOS	28
PRIMERO. COMPETENCIA	28
SEGUNDO. PROCEDENCIA	37
RESOLUTIVOS	53

A N T E C E D E N T E

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 18 de octubre de dos mil veintiuno, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 090168021000018.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la
Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

“...

Detalle de la solicitud

Por este medio solicito la siguiente información y documentos en posesión de la entidad:

1. Listado de trámites y servicios brindados por la Caja de Previsión.

2.- Para cada uno de los trámites y servicios que brinda la Caja de Previsión, solicito, en versión digital:

2.1.- Los formatos de solicitud, formularios, solicitudes de ingreso, fichas de registro, cuestionarios, formatos de estudio socioeconómico, en que se capturen datos e información de los derechohabientes o usuarios de los trámites y servicios.

2.2.- Cualquier otro documento que, en versión física o electrónica, deba ser requisitado con los datos e información del individuo, persona física, persona moral, grupo u organización, para la solicitud de dicho trámite o servicio.

...“(SIC)

Además, señaló como medio para recibir notificaciones durante el procedimiento por “Correo Electrónico” y como modalidad de entrega de la información solicitada: “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”

II. Respuesta del sujeto obligado. El 29 de octubre de 2021, la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, en adelante, sujeto obligado emitió respuesta mediante oficio número CPPA/DG/UT/ 807 de fecha 29 de octubre de 2021, que en su parte sustantiva informó lo siguiente:

“...

Sobre el particular y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 6 fracciones XIV, XV, XXV y XXXVIII, 13, 14, 19, 24 fracción XIII, 26, 93 fracción I I, 112 Fracción V, 113, 114, 115, 116, 192, 193, 194, y 212 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se atiende la presente solicitud en los siguientes términos:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

De acuerdo al artículo 27 del Estatuto Orgánico de la CAPREPA, la Dirección de Prestaciones y Bienestar Social, es el área competente para dar respuesta a su solicitud, que mediante oficio CPPA/DG/DPBS/679 /2021, informa.

Primero Esta Dirección hace de su conocimiento de los trámites y servicios que puede realizar en la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

- Pensiones para elementos activos, jubilados y pensionados de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.
- Indemnización por retiro voluntario para elementos activos, jubilados y pensionados de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.
- Eventos Sociales, Culturales y Recreativos para elementos activos, jubilados y pensionados de la Placía Auxiliar de la Ciudad de México.
- Servicios funerarios para elementos activos, jubilados y pensionados de la policía Auxiliar de la Ciudad de México

SEGUNDO.- Para conocer a detalle la información requerida de cada uno de tos trámites y servicios, se comparte la liga de la página oficial, de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México:

<https://cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?iclTramite=143>,dónde se encuentra publicada la información solicitada.

Así mismo y de conformidad con Art. 28 del Estatuto Orgánico de la CAPREPA la Dirección de Otorgamiento de Servicios de Salud es competente para emitir respuesta y mediante oficio CPPA/DG/DOSS/4570/2021, informa lo siguiente:

1.En atención a esta solicitud le informarnos que, los diferentes trámites y servicios que se prestan por esta dirección de otorgamiento de los servicios de salud se encuentran en la página de CAPREPA en la siguiente

liga:

<https://cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=161>.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

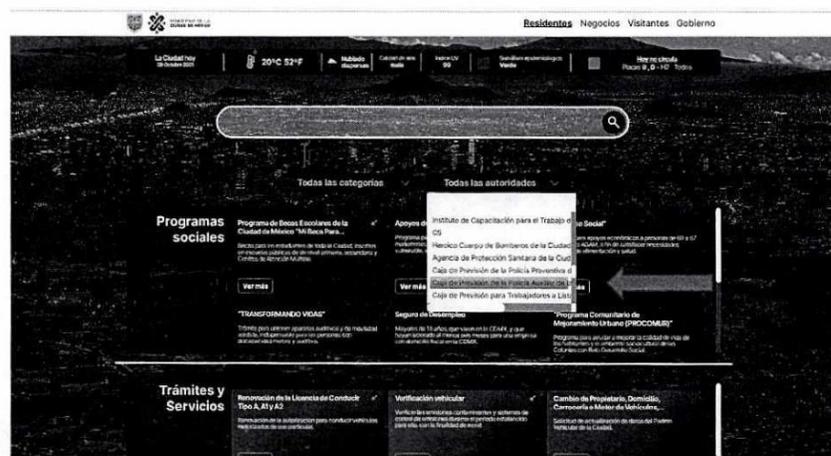
No obstante a fin de garantizar la máxima publicidad, se informa que puede consultar la información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas adscritos a esta dependencia mediante la siguiente liga de internet:

<https://www.caprepa.cdmx.gob.mx/>

A.-Primero selecciones trámites y servició.



B.- en el apartado de "todas las autoridades" Seleccione Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México



Por último selecciones el tipo de trámite y servicio deseado:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2021



...” (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 11 de noviembre de dos mil veintiuno, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que señaló como agravio lo siguiente:

“ ...
 En la respuesta del ente se enlistan los trámites y servicios que ofrece. Sin embargo, en los puntos relativos a: 2.1.- Los formatos de solicitud, formularios, solicitudes de ingreso, fichas de registro, cuestionarios, formatos de estudio socioeconómico, en que se capturen datos e información de los derechohabientes o usuarios de los trámites y servicios y 2.2.- Cualquier otro

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

documento que, en versión física o electrónica, deba ser requisitado con los datos e información del individuo, persona física, persona moral, grupo u organización, para la solicitud de dicho trámite o servicio. El ente refiere el siguiente link para la consulta de la información: <https://cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?iclTramite=143> No obstante, al consultar la página referida, no se identifican documentos, formatos, formularios y demás documentos a los que hacen referencia los puntos 2.1 y 2.2 de la solicitud de información original. Por tal motivo, se solicita que el ente complemente la respuesta con la información y documentos correspondientes,..." (Sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 17 de noviembre de 2021, la Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V.- Manifestaciones y alegatos. El 01 de diciembre de 2021, por medio de correo electrónico de esta ponencia, se tuvo por recibido el oficio número CPPA/DG/UT/849/2021 de fecha 01 de diciembre, emitido por el Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, acompañado de diversos anexos por medio del cual realiza sus manifestaciones de derecho, informando lo siguiente:

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la
Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

“ ...

ALEGATOS

Es de bien informarle, esta Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, ha cumplido con el debido procedimiento, relativo al acceso a la información Pública, bajo principios de máxima publicidad, eficacia, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información y como se puede observar en las constancias remitidas en la Plataforma Nacional de Transparencia , sin embargo él hoy recurrente presento ante este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Recurso de Revisión INFODCDMX/RR.IP.2268/2021, en el cual manifiesta textualmente:

"En la respuesta del ente se enlistan los trámites y servicios que ofrece. Sin embargo, en los puntos relativos a: 2.1.- Los formatos de solicitud, formularios, solicitudes de ingreso, fichas de registro, cuestionarios, formatos de estudio socioeconómico, en que se capturen datos e información de los derecho habientes o usuarios de los trámites y servicios y 2.2.- Cualquier otro documento que, en versión física o electrónica, deba ser requisitado con los datos e información del individuo, persona física, persona moral, grupo u organización, para la solicitud de dicho trámite o servicio. El ente refiere el siguiente link para la consulta de la información:<https://cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?iclTramite=143>. No obstante, al consultar la página referida, no se identifican documentos, formatos, formularios y demás documentos a los que hacen referencia los puntos 2.1 y 2.2 de la solicitud de información original. Por tal motivo, se solicita que el ente complemente la respuesta con la información y documentos correspondientes."

Es de aclarar que los agravios planteados por el Ciudadano, dentro del Recurso de Revisión INFODCDMX/RR.IP.2268/2021, son inoperantes, infundados y no motivados, ya que él recurrente, refiere que en su punto uno lo siguiente:

1" No obstante, al consultar la página referida, no se identifican documentos, formatos, formularios y demás documentos a los

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

que hacen referencia los puntos 2.1 y 2.2 de a solicitud de información original. Por tal motivo, se solicita que el ente complemente la respuesta con la información y documentos correspondientes."

Así las cosas esta Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México y de conformidad con el artículo 27 y 28 del Estatuto y del Manual Administrativo de la CAPREPA, la Dirección de Otorgamiento de los Servicios de Salud y la Dirección de Prestaciones y Bienestar Social, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta esta, informaron mediante oficios CPPA/DG/DOSS/4908/2021 y CPPA/DG/DPBS/788/2021, respectivamente, informaron lo siguiente:

Respuesta de la Dirección de Otorgamiento de los Servicios de Salud:

"En referencia al oficio CPPA/DG/DOSS/4570/2021, se ratifica en cada una de sus partes, o si las cosas, mediante mi similar, donde se da la liga de los tramites que se realizan en esta Dirección, cabe mencionar que los tramites que se realizan en esta Dirección, se solicitan mediante un Escrito de Petición dirigido al titular, de lo Dirección de Otorgamiento de los Servicios de Salud, el mismo se ingresa en el Área de Control de Gestión de la CAPREPA en un horario corrido de 09:00 am. a 06:00 pm. Ya ingresado la misma área turna su escrito a esta Dirección para dar trámite al mismo y así dar respuesta a su petición según sea el caso, Sin embargo en aras de la transparencia a fin de ser claro a continuación se enlista los trámites que se otorgan en esta dirección, mismos que le reitero que se solicitan mediante un escrito de petición elaborado por el interesado:

1. Otorgamiento prótesis y órtesis.
2. Emisión de dictamen médico técnico por riesgo de trabajo.
3. Emisión de dictamen médico técnico por invalidez
4. Emisión de dictamen médico técnico por invalidez.
5. Continuidad del servicio médico por estar en trámite de pensión.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la
Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

6. Continuidad del servicio médico a hijos mayores de edad (estudiantes).

7. Cambio de clínica de adscripción.

8. Autorización servicio médico por discapacidad. "

Respuesta de la Dirección de Prestaciones y Bienestar Social:

"Así las cosas, esta Dirección de Prestaciones y Bienestar Social de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, es un Organismo Descentralizado, su máxima autoridad es el Órgano de Gobierno; su génesis y operación encuentran fundamento de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 44, 45, 54, 56, 70, 71, 72 y 73 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

En referencia al oficio CPPA/DG/DPBS/679/2021 que se ratifica en todas y cada una de sus partes, sin perjuicio de lo anterior se hizo énfasis que en la página se encuentran todos los trámites que ofrece esta Dirección, especificando todos los requisitos de cada uno de ellos y para dicho trámite sólo se requiere solicitarlo mediante formato libre y de manera presencial; tal y como lo refiere la página."

Pero es de reiterar que con el fin de garantizar la máxima publicidad Es importante mencionar que los diferentes trámites y servicios que se prestan la Dirección de Otorgamiento de los Servicios de Salud y la Dirección de Prestaciones y Bienestar Social se encuentran en la página de CAPRE PA en la siguiente liga:

<https://cdmx.gob.mx/>

Ahora bien, es el caso en concreto a los agravios planteados por el recurrente de (1" No obstante, al consultar la página referida, no se identifican documentos, formatos, formularios y demás documentos a los que hacen referencia los puntos 2.1 y 2.2 de la solicitud de información original. Por tal motivo, se solicita que el ente complemente la respuesta con la información y documentos correspondientes.")

Es importante aclarar que dentro cada uno de los trámites que se encuentra para la consulta y de los ciudadanos, se especifica los trámites y requisitos necesarios para cada uno de ellos, así si como el procedimiento a seguir, en un caso concreto tomaremos como ejemplo el trámite

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

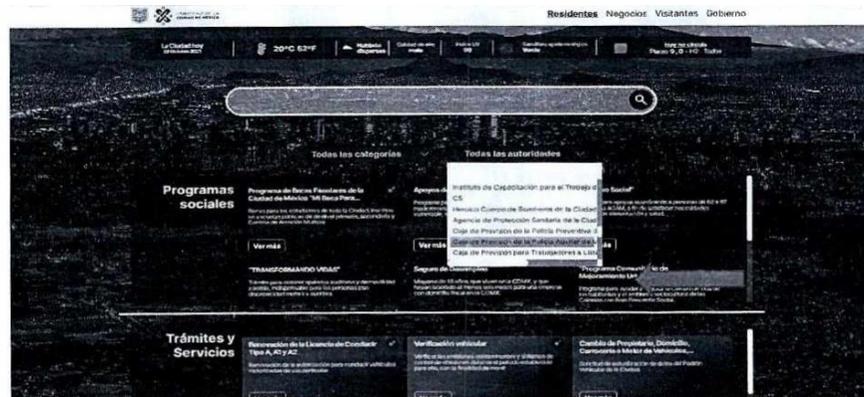
Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

"PENSIONES PARA ELEMENTOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

A.-Primero selecciones trámites y servició.



B.- En el apartado de "todas las autoridades" Seleccione Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México



Por ultimo selecciones el trámite de "Pensiones para elementos activos, jubilados y pensionados de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México:"

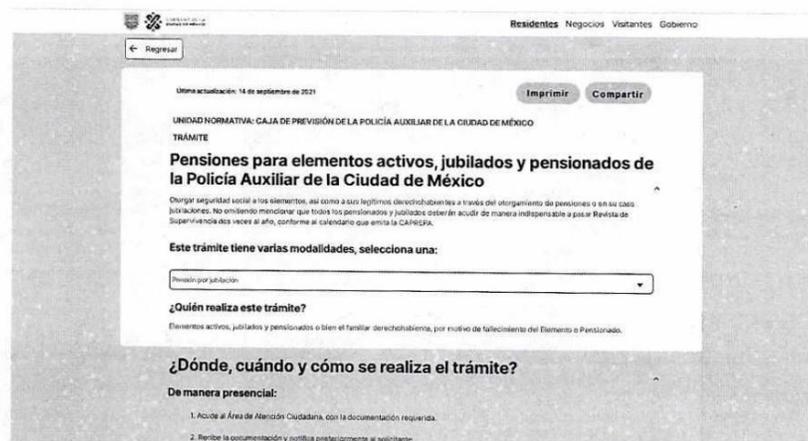
Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2021



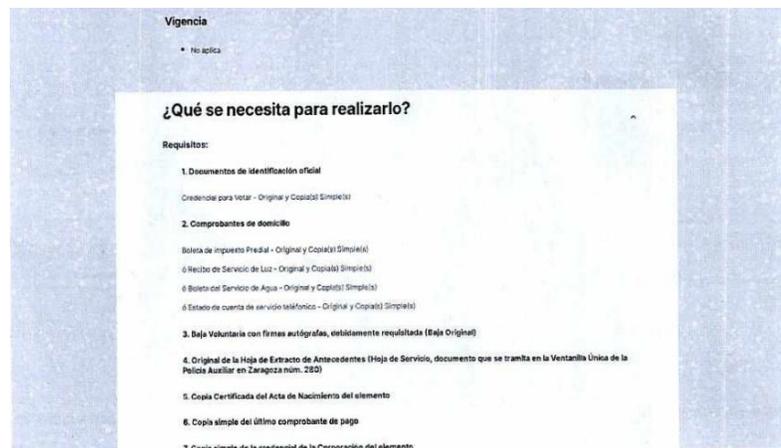
Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2021



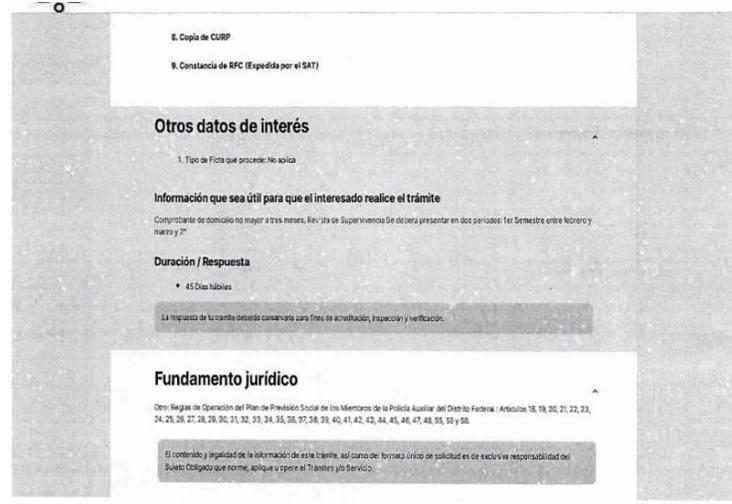
Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2021



Así las cosas, los trámites que se otorgan la Dirección de Otorgamiento de los Servicios de Salud y la Dirección de Prestaciones y Bienestar Social, NO SE REQUIEREN DE FORMATOS, que dentro de la misma página de internet se especifican todos los requisitos y documentos solicitados de cada uno de ellos, horarios, domicilio, etc, para dichos trámites sólo se requiere solicitarlo mediante formato libre (escrito de petición' y de manera presencial, el domicilio referido, por lo que este Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de ha.cumplido con el debido procedimiento, relativo al acceso a la información de Datos Personales, bajo principios de máxima publicidad, eficacia, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información y como se puede observar en las constancias remitidas del Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México, tal y como se describió en el punto anterior.

Para los tramites de multicitados, no se requiere de formatos como lo que el recurrente refiere, por lo que este órgano desnaturalizado no está obligado a de elaborar documentos u formatos requeridos por el recurrente.

Refuerza lo expuesto los criterios de Interpretación INAI y del Pleno del InfoDF 2006-2011, que se transcriben para pronta referencia:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

Criterio de Interpretación INAI

"03-17. No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a (a Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a lo Información Pública, se5alon que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a los características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a lo información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de informoción." (sic)

Criterios Emitidos por el Pleno del InfoDF 2006-2011

"111. ALCANCE DEL DERECHO DE ACCESO A DATOS PERSONALES. El derecho de acceso a datos personales comprende solicitar y obtener datos personales que han sido sometidos a tratamiento, conocer su origen y los cesiones realizadas o que se prevé hacer con ellos, pero no es la vía para obtener la generación de documentos conforme al particular interés de los personas; por consiguiente, si el Ente Público no cuenta con lo solicitado en sus sistemas de datos; es decir, en sus archivos, registros, ficheros, bases, bancos de datos, o cualquier otra modalidad de almacenamiento u organización; entonces deberá actuar en términos del último párrafo del artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal levantando el acta circunstanciada de no localización de los datos solicitados, y no así la generación de lo requerido." (sic)

"115. EL DERECHO DE ACCESO A DATOS PERSONALES NO ES LA VÍA PARA SOLICITAR UN DOCUMENTO QUE SE DEBE GENERAR A PETICIÓN DE PARTE, SIN IMPORTAR QUE CUENTE O NO CON PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA SU GENERACIÓN. Cuando una persono solicita un documento que obro en su expediente laboral, como lo es la Hoja Única de Servicios, el Ente Público debe dar acceso al mismo, de no obrar, sólo debe hacerlo del conocimiento del solicitante en términos de lo Ley de Protección de Datos Personales

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la
Policía Auxiliar de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

para el Distrito Federal y no está obligado a generarlo, independientemente si cuenta o no con un procedimiento específico poro ello. Recurso de Revisión RR.538/2010, interpuesto en contra de lo Delegación La Magdalena Contreras. Sesión del diecinueve de mayo de dos mil diez. Mayoría de votos. Criterio emitido durante lo vigencia de la LPDROF, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de octubre del 2008". (sic)

Es de señalar que el hoy recurrente, a través del Recurso en el que se actúan en sus manifestaciones cuestionado la veracidad de la respuesta brindada por esta Entidad, sin embargo es importante precisar que en todo momento se actuó en apego a la Ley de la Materia. Es preciso destacar que nuestra actuación se rige por el principio de buena fe, establecido en los diversos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia en términos de su artículo 10. Dichos preceptos legales disponen:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

...

Artículo 32. El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición del interesado. Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, se presumirán ciertas salvo prueba en contrario, aun cuando estén sujetas al control y verificación de la autoridad. Si los informes o declaraciones proporcionados por el particular resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las penas en que incurran aquéllos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetará al principio de buena fe.

De las transcripciones anteriores se desprende que lo manifestado por esta Entidad en su respuesta, goza de presunción de veracidad y buena fe, máxime que el hoy recurrente no aporta razonamiento

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

lógico jurídico o prueba alguna que constituya por lo menos un indicio de que no se proporciona respuesta correcta, en consecuencia el Instituto debe calificar sus agravios como inoperantes, en la inteligencia de que no basta con inconformarse, sino que en el caso que nos ocupa el hoy Recurrente deberá probar lo manifestado, por tal motivo no se puede considerar como agravio las simples aseveraciones de carácter subjetivo. Lo cual se robustece con los siguientes criterios sustentados por el Poder Judicial de la Federación que a la letra dicen: "No. Registro 228171

Tesis Aislada

Materia(s): Administrativa

Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación III, Segunda Parte-1, Enero a Junio de 1989

Página: 201

CONCEPTO DE VIOLACION INOPERANTE POR INSUFICIENTE, CUANDO NO SE EXPRESAN ARGUMENTOS LOGICOJURÍDICOS. La sala responsable no viola garantías en perjuicio de la peticionaria, cuando ésta no expresa en el concepto de violación argumentos lógico jurídicos en contra de las consideraciones de aquélla, sin combatir el razonamiento respecto de la infundamentación de las causales de anulación alegadas por la actora, pues la quejosa solamente señala que la existencia de tales violaciones al procedimiento, tácitamente reconocidas por lo responsable, le causan agravios, resultando con ello el concepto de violación inoperante por insuficiente.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo directo 65/89. Conjunto Manufacturero, S.A. de C.V. 20 de abril de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Ceja Villase5or. Secretorio: José Luis Flores González."

"Jurisprudencia Materia(s): Administrativa

Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación V, Segunda Parte-2, Enero a Junio de 1990

Página: 664

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

AGRAVIOS, NO LO SON LAS MANIFESTACIONES DE INCONFORMIDAD CON EL FALLO IMPUGNADO, NI LA SIMPLE INVOCACION DE PRECEPTOS LEGALES QUE SE ESTIMAN VIOLADOS. Las simples manifestaciones vagas e imprecisos de inconformidad con el sentido de la sentencia recurrido, no pueden considerarse como agravios si no atacan los fundamentos vertidos en el fallo impugnado, ni exponen argumentos jurídicos concretos para demostrar por qué los preceptos invocados son violatorios de garantías; si no que es necesario precisar qué razonamientos del a quo se estiman incorrectos, en qué consistió la violación aducida, y los argumentos lógicos y jurídicos tendientes a demostrar la ilegalidad de las consideraciones de la sentencia."

En conclusión, se hace del conocimiento de ese H. Instituto que este Sujeto Obligado cumplió en tiempo y forma con el requerimiento, toda vez que se le entregó la información que, con el compromiso de dar certeza y en apego al principio de Máxima Publicidad que rigen el actuar de este sujeto obligado, demostrando en todo momento la buena fe con la que actúa esta Entidad.

Por lo antes expuesto, es de hacer notar que la atención a la solicitud de Información Pública, materia de este Recurso de Revisión, fue atendida de conformidad a la normatividad aplicable, asimismo, este Sujeto Obligado en todo momento ha buscado preponderar el principio de máxima publicidad, proporcionando la información que se encuentra en nuestros archivos electrónicos, y en este caso de forma fundada y motivada se emitió la respuesta correspondiente a su requerimiento.

Por lo que, me permito solicitar a ese H. Instituto en el momento procesal oportuno declare como improcedentes dicho agravio, y se sobresea el presente recurso de revisión, lo anterior en estricto sentido en el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

De lo anteriormente expuesto se presentan las siguientes

PRUEBAS

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la
Policía Auxiliar de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

Con fundamento en lo establecido por los artículos 285, 291, 294, 327 y 379 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, ofrezco como pruebas para acreditar la procedencia de la propuesta de confirmar la respuesta emitida por esta Secretaría, las siguientes:

1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA:

A) Impresión de trámite "PENSIONES PARA ELEMENTOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

<https://cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtm?Tramite=143>(Por economía procesal solo se mencionó un trámite de los que se ofrecen)

b) Oficio CPPA/DG/UT/848/2021, probanza relacionada con los puntos expuestos en el presente informe y las cuales se exhibe con la finalidad de acreditar que por parte de este Organismo se atendió en tiempo y forma la solicitud de acceso a datos personales número 090168021000018.

C). Impresión del correo electrónico de fecha 01 de diciembre de 2021, mediante el cual se notificó a la cuenta roliyares1978mx@gmail.com la respuesta complementaria a la solicitud de Información Pública 090168021000018, las cuales se exhibe con la finalidad de acreditar que por parte de este Organismo se atendió en tiempo y forma la solicitud de acceso de Información públicas número 090168021000018.

(Por economía procesal solo se mencionó un trámite de los que se ofrecen)

2.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, en lo que favorezca a los intereses de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, probanza relacionada con los puntos expuestos en el presente informe y la cual se exhibe con la finalidad de acreditar que por parte de este Organismo se atendió en tiempo y forma la solicitud de acceso a datos personales de folio 090168021000018.

3.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, en lo que favorezca a los intereses de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

de México, probanza relacionada con los puntos expuestos en el presente informe y la cual se exhibe con la finalidad de acreditar que por parte de esta Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México se atendió en tiempo y forma la solicitud de información pública número 090168021000018.

Ahora bien, de acuerdo a lo vertido en el cuerpo del presente informe, solicito se declare como improcedente dichos agravio y se sobresea, lo anterior en estricto sentido del artículo 248, fracción III en relación con el diverso 249, fracción II y III de la Ley, propuesto en el presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, A USTED, atentamente solicito se sirva:

PRIMERO.-Tenerme por presentado en tiempo y forma las manifestaciones y alegatos correspondientes.

SEGUNDO.- Tener por autorizados a las personas que se citaron, en los términos propuestos.

TERCERO.-Tener por ofrecidas las pruebas que se relacionan en el presente curso

CUARTO.-Previos los trámites legales, sobresea el presente recurso, propuesto en el presente asunto.

QUINTO.- Señalar fecha y lugar para conciliara con el Ciudadano. ...” (sic)

El oficio se acompaña de los siguientes documentos adjuntos:

Oficio CPPA/DG/UT/848/2021, de fecha 01 de noviembre de 2021. Así las cosas esta Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México y de conformidad con el artículo 27 y 28 del Estatuto y del Manual Administrativo de la CAPREPA, la Dirección de Otorgamiento de los Servicios de Salud y la Dirección de Prestaciones y Bienestar Social, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta esta, informaron mediante oficios CPPA/DG/DOSS/4908/2021 y CPPA/DG/DPBS/788/2021, respectivamente, informaron lo siguiente:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

Respuesta de la Dirección de Otorgamiento de los Servicios de Salud:

"En referencia al oficio CPPA/DG/DOSS/4570/2021, se ratifico en cada una de sus partes, a si las cosas, mediante mi similar, donde se da la liga de los tramites que se realizan en esta Dirección, cabe mencionar que los tramites que se realizan en esta Dirección, se solicitan mediante un Escrito de Petición dirigido al titular, de la Dirección de Otorgamiento de los Servicios de Salud, el mismo se ingresa en el Área de Control de Gestión de la CAPREPA en un horario corrido de 09:00 am. a 06:00 pm. Yo ingresado la misma área turna su escrito a esta Dirección para dar trámite al mismo y así dar respuesta a su petición según sea el caso,

Sin embargo en aras de la transparencia a fin de ser claro a continuación se enlista los trámites que se otorgan en esta dirección, mismos que le reitero que se solicitan mediante un escrito de petición elaborado por el interesado:

1. Otorgamiento prótesis y órtesis.
2. Emisión de dictamen médico técnico por riesgo de trabajo.
3. Emisión de dictamen médico técnico por invalidez.
4. Emisión de dictamen médico técnico por invalidez.
5. Continuidad del servicio médico por estar en trámite de pensión.
6. Continuidad del servicio médico a hijos mayores de edad (estudiantes).
7. Cambio de clínica de adscripción.
8. Autorización servicio médico por discapacidad. "

Respuesta de la Dirección de Prestaciones y Bienestar Social:

"Así las cosas, esta Dirección de Prestaciones y Bienestar Social de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, es un Organismo Descentralizado, su máxima autoridad es el Órgano de Gobierno; su génesis y operación encuentran fundamento de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 44, 45, 54, 56, 70, 71, 72 y 73 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

En referencia al oficio CPPA/DG/DPBS/679/2021 que se ratifica en todas y cada una de sus partes, sih perjuicio de lo anterior se hizo énfasis que en la página se encuentran todos los trámites que ofrece esta Dirección, especificando todos los requisitos de cada uno de ellos y para dicho trámite sólo se requiere solicitarlo mediante formato libre y de manera presencial; tal y como lo refiere la página."

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

Es importante mencionar que los diferentes trámites y servicios que se prestan la Dirección de Otorgamiento de los vicios de Salud y la Dirección de Prestaciones y Bienestar Social se encuentran en la página de CAPREPA en la diente liga:

<https://cdmx.gon.mx/>

importante aclarar que dentro cada uno de tos trámites que se encuentra para la consulta y de los ciudadanos, se ecifica los trámites y requisitos necesarios para cada uno de ellos, así si como el procedimiento a seguir, en un caso careto tomaremos como ejemplo el siguiente trámite:

"PENSIONES PARA ELEMENTOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

Primero selecciones trámites y servició.



B.- En el apartado de "todas las autoridades" Seleccione Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

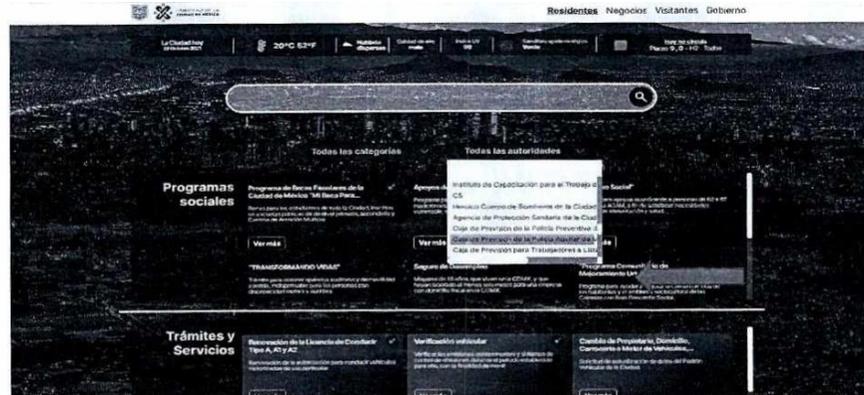
Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

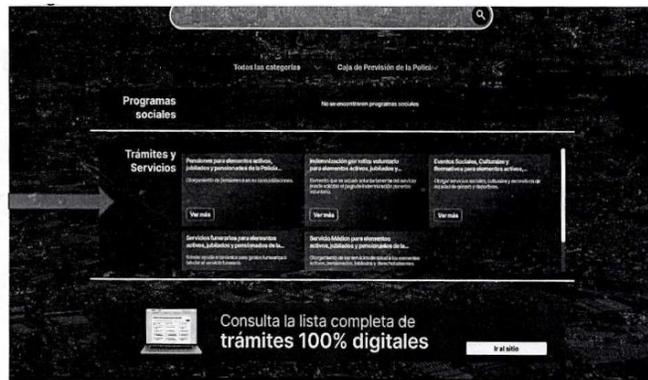
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2021



Por ultimo selecciones el trámite de "Pensiones para elementos activos, jubilados y pensionados de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México:"



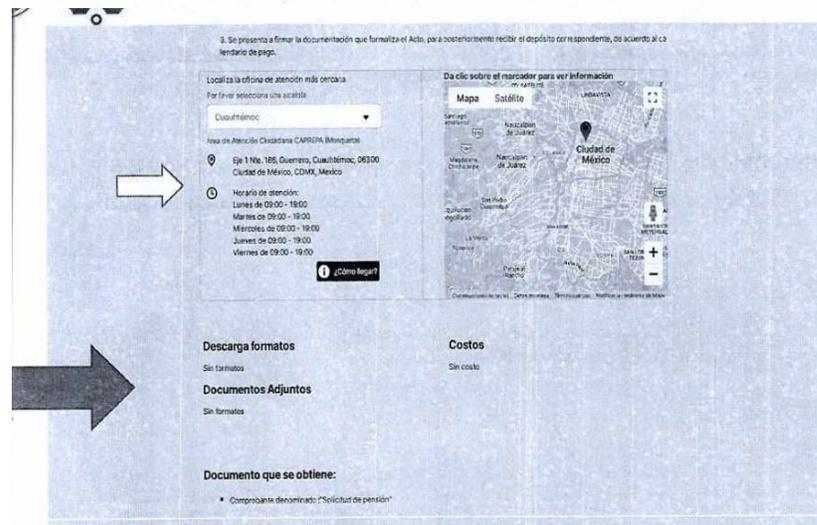
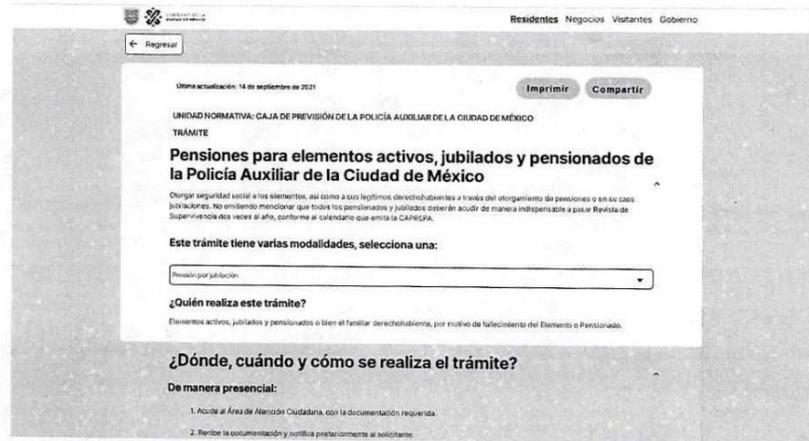
Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2021



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

Vigencia

- No aplica

¿Qué se necesita para realizarlo?

Requisitos:

- 1. Documentos de identificación oficial**
Credencial para votar - Original y Copia(s) Simple(s)
- 2. Comprobantes de domicilio**
Boleto de impuesto Predial - Original y Copia(s) Simple(s)
ó Recibo de Servicio de Luz - Original y Copia(s) Simple(s)
ó Boleto del Servicio de Agua - Original y Copia(s) Simple(s)
ó Estado de cuenta de servicio telefónico - Original y Copia(s) Simple(s)
- 3. Baja Voluntaria con firmas autógrafas, debidamente requisitada (Baja Original)**
- 4. Original de la Hoja de Extracto de Antecedentes (Hoja de Servicio, documento que se tramita en la Ventanilla Única de la Policía Auxiliar en Zaragoza núm. 220)**
- 5. Copia Certificada del Acta de Nacimiento del elemento**
- 6. Copia simple del último comprobante de pago**
- 7. Copia simple de la credencial de la Corporación del elemento**
- 8. Copia de CURP**
- 9. Constancia de RFC (Expedida por el SAT)**

Otros datos de interés

1. Tipo de Ficta que procede: No aplica

Información que sea útil para que el interesado realice el trámite

Comprobante de domicilio no mayor a tres meses. Rev: 13a de Supervivencia Se deberá presentar en dos períodos: 1er Semestre entre febrero y marzo y 2º

Duración / Respuesta

- 45 Días hábiles

La respuesta de tu trámite deberá conservarla para fines de acreditación, inspección y verificación.

Fundamento jurídico

Otro Reglas de Operación del Plan de Previsión Social de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal: Artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 55, 56 y 58.

El contenido y legalidad de la información de este trámite, así como del formato crítico de solicitud es de exclusiva responsabilidad del Sujeto Obligado que normó, aplicó y operó el Trámite y/o Servicio.

Así las cosas, los trámites que se otorgan la Dirección de Otorgamiento de los Servicios de Salud y la Dirección de Prestaciones y Bienestar Social, NO SE REQUIEREN DE FORMATOS, que dentro de la misma página de internet se especifican todos los requisitos y documentos solicitados de cada uno de ellos, horarios, domicilio, etc, para dichos trámites sólo se requiere solicitarlo mediante formato libre (escrito de petición) y de manera presencial, el domicilio referido.

Anexo 2

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

[Regresar](#)

Última actualización: 14 de septiembre de 2021

[Imprimir](#) [Compartir](#)

UNIDAD NORMATIVA: CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TRÁMITE

Pensiones para elementos activos, jubilados y pensionados de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Otorgar seguridad social a los elementos, así como a sus legítimos derechohabientes a través del otorgamiento de pensiones o en su caso jubilaciones. No omitiendo mencionar que todos los pensionados y jubilados deberán acudir de manera indispensable a pasar Revista de Supervivencia dos veces al año, conforme al calendario que emita la CAPREPA.

Este trámite tiene varias modalidades, selección una:

Pensión por jubilación

¿Quién realiza este trámite?
Elementos activos, jubilados y pensionados o bien el familiar derechohabiente, por motivo de fallecimiento del Elemento o Pensionado.

¿Dónde, cuándo y cómo se realiza el trámite?

De manera presencial:

1. Acude al Área de Atención Ciudadana, con la documentación requerida.
2. Recibe la documentación y notifica posteriormente al solicitante.
3. Se presenta a firmar la documentación que formaliza el Acto, para posteriormente recibir el depósito correspondiente, de acuerdo al calendario de pago.

Localiza la oficina de atención más cercana

Por favor selecciona una alcaldía

Cuauhtémoc

Área de Atención Ciudadana CAPREPA (Masquepa)

Eje 1 Nte. 186, Guerrero, Cuauhtémoc, 06300 Ciudad de México, CDMX, México

Horario de atención:
Lunes de 09:00 - 19:00
Martes de 09:00 - 19:00
Miércoles de 09:00 - 19:00
Jueves de 09:00 - 19:00
Viernes de 09:00 - 19:00

[¿Cómo llegar?](#)

Da clic sobre el marcador para ver información

Mapa Satélite Vista 3D

Descarga formatos
Sin formatos

Documentos Adjuntos
Sin formatos

Costos
Sin costo

Documento que se obtiene:

- Comprobante denominado "Solicitud de pensión"

Vigencia

- No aplica

¿Qué se necesita para realizarlo?

Requisitos:

- 1. Documentos de identificación oficial**
Credencial para Votar - Original y Copia(s) Simple(s)
- 2. Comprobantes de domicilio**
Boleta de Impuesto Predial - Original y Copia(s) Simple(s)
o Recibo de Servicio de Luz - Original y Copia(s) Simple(s)
o Boleta del Servicio de Agua - Original y Copia(s) Simple(s)
o Estado de cuenta de servicio telefónico - Original y Copia(s) Simple(s)
- 3. Baja Voluntaria con firmas autógrafas, debidamente requisitada (Baja Original)**
- 4. Original de la Hoja de Extracto de Antecedentes (Hoja de Servicio, documento que se tramita en la Ventanilla Única de la Policía Auxiliar en Zaragoza núm. 289)**
- 5. Copia Certificada del Acta de Nacimiento del elemento**
- 6. Copia simple del último comprobante de pago**
- 7. Copia simple de la credencial de la Corporación del elemento**
- 8. Copia de CURP**
- 9. Constancia de RFC (Expedida por el SAT)**

Otros datos de interés

1. Tipo de Ficta que procede: No aplica

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

Información que sea útil para que el interesado realice el trámite

Comprobante de domicilio no mayor a tres meses. Revista de Supervivencia Se deberá presentar en dos periodos: 1er Semestre entre febrero y marzo y 2º

Duración / Respuesta

- 45 Días hábiles

La respuesta de tu trámite deberás conservarla para fines de acreditación, inspección y verificación.

Fundamento jurídico

Otro: Reglas de Operación del Plan de Previsión Social de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal - Artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 55, 56 y 58.

El contenido y legalidad de la información de este trámite, así como del formato único de solicitud es de exclusiva responsabilidad del Sujeto Obligado que mismo, aplique o aplique el Tratamiento y Servicio.

Correo electrónico

Gmail

Caja de Previsión de la Policía Aux <caprepa.oip@gmail.com>

En cumplimiento al acuerdo de admisión de fecha 17 de noviembre de 2021 emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relacionado con Recurso de revisión con número el INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

1 mensaje

Caja de Previsión de la Policía Aux <caprepa.oip@gmail.com> 1 de diciembre de 2021, 12:08 PM

Ciudad de México a 01 de noviembre de 2021

CUADRANO PRESENTE

En cumplimiento al acuerdo de admisión de fecha 17 de noviembre de 2021 emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relacionado con Recurso de revisión con número el INFOCDMX/RR.IP.2268/2021, se tiene a continuación el presente: CPFA-00/UT/846/2021

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS"

Dignidad 20 de noviembre 2021, Acceso 1 Col Obispo, Alcatraz Cuauhtémoc, C. P. 06800, Ciudad de México tel: 55532030 ext: 5040

La información contenida en este correo electrónico es reservada para el destinatario que aparece en el encabezado. Si usted es el destinatario de esta información, se le solicita que mantenga la confidencialidad de la información y que no la divulgue a terceros. Si usted no es el destinatario de esta información, se le solicita que no divulgue la información y que no la copie, distribuya o haga uso de ella. Si usted desea confirmar la recepción de esta información, se le solicita que responda a este correo electrónico. Si usted desea cancelar la suscripción a este correo electrónico, se le solicita que haga clic en el enlace que se encuentra al final de este correo electrónico. Si usted desea cancelar la suscripción a este correo electrónico, se le solicita que haga clic en el enlace que se encuentra al final de este correo electrónico. Si usted desea cancelar la suscripción a este correo electrónico, se le solicita que haga clic en el enlace que se encuentra al final de este correo electrónico.

CPFA-00-UT-846-2021_1.PDF
50KB

VI. Cierre de instrucción. El 10 de diciembre de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracciones VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la
Policía Auxiliar de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

VII. Suspensión de plazos. Derivado de la contingencia sanitaria de COVID-19, el Pleno de este órgano garante determinó suspender plazos del 23 de marzo de 2020 al 2 de octubre de 2020 y del 11 de enero de 2021 al 26 de febrero del 2021, lo anterior de conformidad con los Acuerdos 1246/SE/20-03/2020, 1247/SE/17-04/2020, 1248/SE/30-04/2020, 1257/SE/29-05/2020, 1262/SE/29-06/2020, 1268/SE/07-08/2020, 0001/SE/08-01/2021, 0002/SE/29-01/2021, 0007/SE/19-02/2021, así como los acuerdos 00011/SE/26-02/2021 y Acuerdo 0827/SO/09-06/2021 por los que se aprueban los calendarios de regreso escalonado de los plazos y términos para cada sujeto obligado; cuyos contenidos pueden ser consultados en <http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>

Asimismo, los acuerdos 1531/SO/22-09/2021, 1612/SO/29-09/2021 y 1884/SO/04-11/2021 aprobados en las sesiones de pleno de fechas 22, 29 de septiembre y 04 de noviembre, por el cual se suspenden los plazos y términos de los Recursos de Revisión, del 13 de septiembre al 01 de octubre y del 26 al 29 de octubre, todos del 2021, derivado de las fallas que presentó la plataforma SISAI 2.0, que pueden ser consultados en el enlace anterior.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la
Policía Auxiliar de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

En este orden de ideas, se advierte la actualización del supuesto de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia, de conformidad con el precepto citado, que a la letra dice lo siguiente:

“Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...”

De lo anterior, como quedó asentado en los antecedentes, tenemos que el sujeto obligado proporcionó información a través de su respuesta complementaria, comprobando la emisión de esta al correo electrónico del particular.

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pág. 28 Jurisprudencia (Común)

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la
Policía Auxiliar de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

Resulta necesario analizar si se satisface lo solicitado a través de la información entregada en dicha respuesta para efectos de determinar si en el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento que se cita, como se revisará en las siguientes líneas:

- La persona recurrente solicitó al sujeto obligado, información correspondiente a Detalle de la solicitud:1. Listado de trámites y servicios brindados por la Caja de Previsión. 2.- Para cada uno de los trámites y servicios que brinda la Caja de Previsión, solicito, en versión digital: 2.1.- Los formatos de solicitud, formularios, solicitudes de ingreso, fichas de registro, cuestionarios, formatos de estudio socioeconómico, en que se capturen datos e información de los derechohabientes o usuarios de los trámites y servicios. 2.2.- Cualquier otro documento que, en versión física o electrónica, deba ser requisitado con los datos e información del individuo, persona física, persona moral, grupo u organización, para la solicitud de dicho trámite o servicio.
- En su respuesta, el sujeto obligado, se pronunció respecto al punto 1., que los trámites y servicios que puede realizar en la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México son: • Pensiones para elementos activos, jubilados y pensionados de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México. • Indemnización por retiro voluntario para elementos activos, jubilados y pensionados de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México. • Eventos Sociales, Culturales y Recreativos para elementos activos, jubilados y pensionados de la Placía Auxiliar de la Ciudad de México. • Servicios funerarios para elementos activos, jubilados y pensionados de la policía Auxiliar de la Ciudad de México; del

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la
Policía Auxiliar de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

punto 2, manifestó que para conocer a detalle la información requerida de cada uno de los trámites y servicios, se comparte la liga de la página oficial, de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México: <https://cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?icITramite=143>, donde se encuentra publicada la información solicitada

- Inconforme con la respuesta, el particular interpone recurso de revisión en las que manifiesta como agravios: En la respuesta del ente se enlistan los trámites y servicios que ofrece. Sin embargo, en los puntos relativos a: 2.1.- Los formatos de solicitud, formularios, solicitudes de ingreso, fichas de registro, cuestionarios, formatos de estudio socioeconómico, en que se capturen datos e información de los derechohabientes o usuarios de los trámites y servicios y 2.2.- Cualquier otro documento que, en versión física o electrónica, deba ser requisitado con los datos e información del individuo, persona física, persona moral, grupo u organización, para la solicitud de dicho trámite o servicio. El ente refiere el siguiente link para la consulta de la información: <https://cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?icITramite=143> No obstante, al consultar la página referida, no se identifican documentos, formatos, formularios y demás documentos a los que hacen referencia los puntos 2.1 y 2.2 de la solicitud de información original. Por tal motivo, se solicita que el ente complemente la respuesta con la información y documentos correspondientes

- Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el sujeto obligado realiza sus manifestaciones de derecho adjuntando a su vez una respuesta complementaria mediante oficio.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

“... ”

Así las cosas esta Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México y de conformidad con el artículo 27 y 28 del Estatuto y del Manual Administrativo de la CAPREPA, la Dirección de Otorgamiento de los Servicios de Salud y la Dirección de Prestaciones y Bienestar Social, **después de una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta esta, informaron mediante oficios CPPA/DG/DOSS/4908/2021 y CPPA/DG/DPBS/788/2021, respectivamente, informaron lo siguiente:**

Respuesta de la Dirección de Otorgamiento de los Servicios de Salud:

"En referencia al oficio CPPA/DG/DOSS/4570/2021, se ratifico en cada una de sus partes, a si las cosas, mediante mi similar, donde **se da la liga de los tramites que se realizan en esta Dirección**, cabe mencionar que **los tramites que se realizan en esta Dirección, se solicitan mediante un Escrito de Petición dirigido al titular, de la Dirección de Otorgamiento de los Servicios de Salud**, el mismo se ingresa en el Área de Control de Gestión de la CAPREPA en un horario corrido de 09:00 am. a 06:00 pm. Yo ingresado la misma área turna su escrito a esta Dirección para dar trámite al mismo y así dar respuesta a su petición según sea el caso,

Sin embargo en aras de la transparencia a fin de ser claro a continuación **se enlista los trámites que se otorgan en esta dirección, mismos que le reitero que se solicitan mediante un escrito de petición elaborado por el interesado:**

1. Otorgamiento prótesis y órtesis.
2. Emisión de dictamen médico técnico por riesgo de trabajo.
3. Emisión de dictamen médico técnico por invalidez.
4. Emisión de dictamen médico técnico por invalidez.
5. Continuidad del servicio médico por estar en trámite de pensión.
6. Continuidad del servicio médico a hijos mayores de edad (estudiantes).
7. Cambio de clínica de adscripción.
8. Autorización servicio médico por discapacidad. "

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la
Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

Respuesta de la Dirección de Prestaciones y Bienestar Social:

"Así las cosas, esta Dirección de Prestaciones y Bienestar Social de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, es un Organismo Descentralizado, su máxima autoridad es el Órgano de Gobierno; su génesis y operación encuentran fundamento de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 44, 45, 54, 56, 70, 71, 72 y 73 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

En referencia al oficio CPPA/DG/DPBS/679/2021 que se ratifica en todas y cada una de sus partes, sin perjuicio de lo anterior **se hizo énfasis que en la página se encuentran todos los trámites que ofrece esta Dirección, especificando todos los requisitos de cada uno de ellos y para dicho trámite sólo se requiere solicitarlo mediante formato libre y de manera presencial;** tal y como lo refiere la página."

Es importante mencionar que los diferentes trámites y servicios que se prestan la Dirección de Otorgamiento de los vicios de Salud y la Dirección de Prestaciones y Bienestar Social se encuentran en la página de CAPREPA en la diente liga:

<https://cdmx.gon.mx/>

Es importante **aclarar que dentro cada uno de los trámites que se encuentra para la consulta y de los ciudadanos, se especifica los trámites y requisitos necesarios para cada uno de ellos, así si como el procedimiento a seguir,** en un caso careto tomaremos como ejemplo el siguiente trámite:

"PENSIONES PARA ELEMENTOS ACTIVOS, JUBILADOS Y
PENSIONADOS DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE
MÉXICO"

Primero selecciones trámites y servició.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

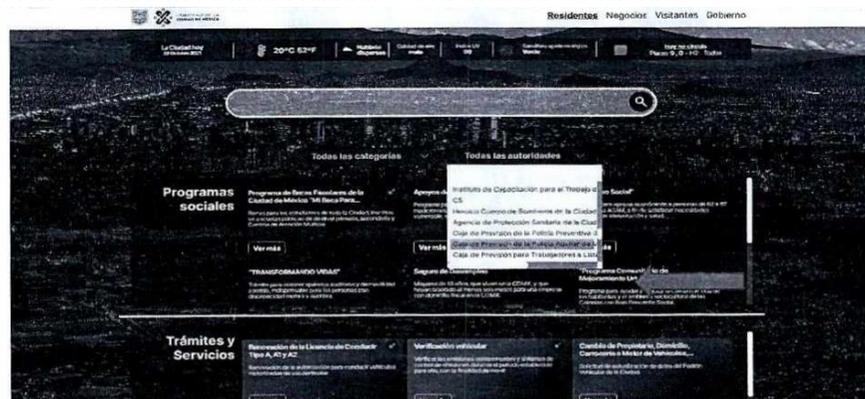
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2021



B.- En el apartado de "todas las autoridades" Seleccione Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México



Por último selecciones el trámite de "Pensiones para elementos activos, jubilados y pensionados de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México:"

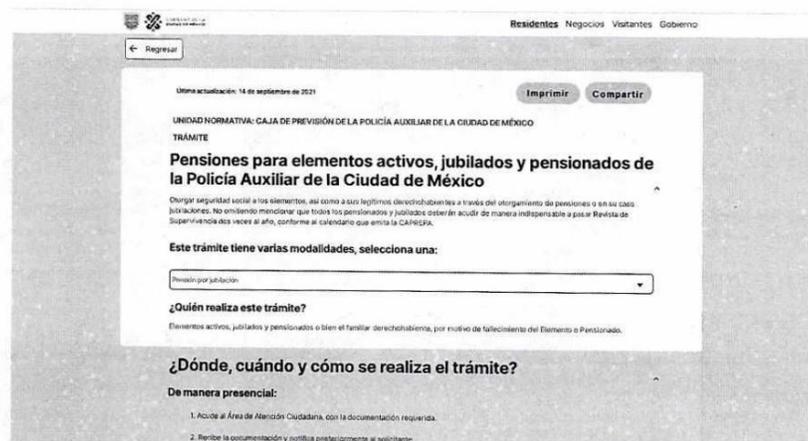
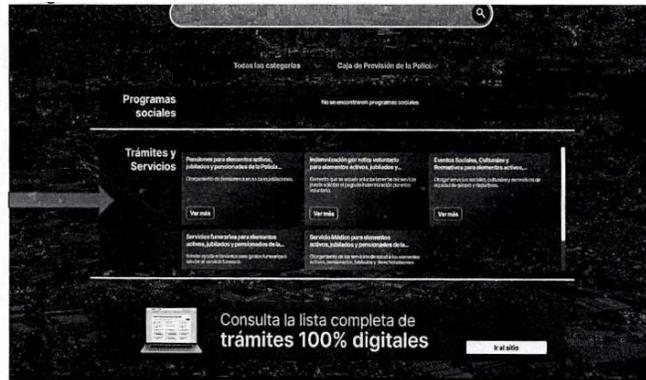
Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2021



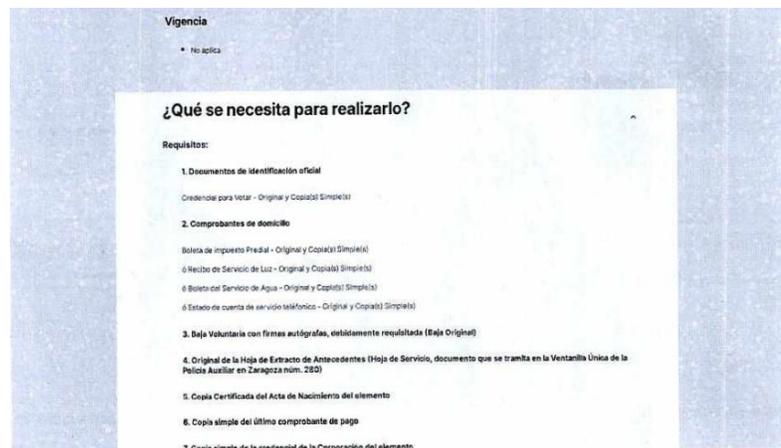
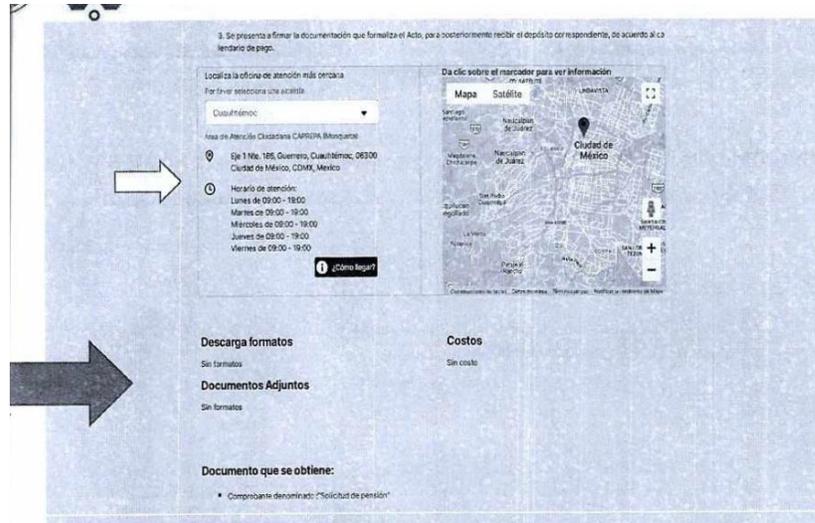
Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2021



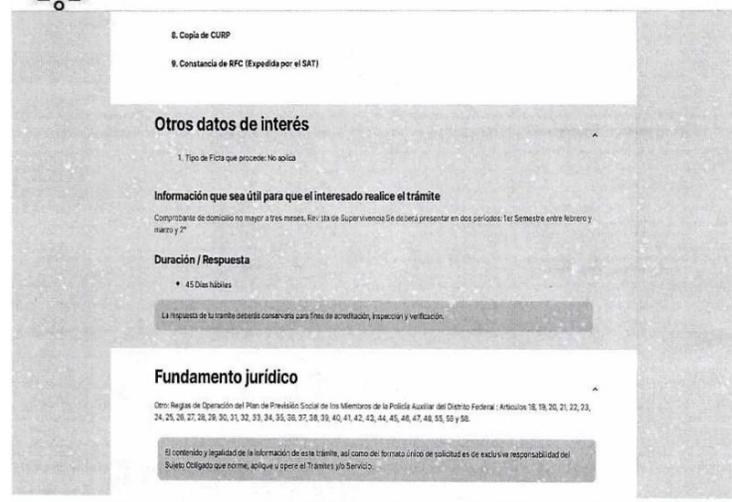
Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2021



8. Copia de CURP

9. Constancia de RFC (Expedida por el SAT)

Otros datos de interés

1. Tipo de Ficta que procede: No aplica

Información que sea útil para que el interesado realice el trámite

Contribuyente de domicilio no mayor a tres meses. Rev: sta de Supervivencia Se deberá presentar en dos períodos: 1er Semestre entre febrero y marzo y 2º

Duración / Respuesta

- 45 Días hábiles

La respuesta de tu trámite deberá consumarse para fines de acreditación, inspección y verificación.

Fundamento jurídico

Otros Reglas de Operación del Plan de Previsión Social de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal: Artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 50 y 56.

El contenido y legalidad de la información de este trámite, así como del formato crítico de solicitud es de exclusiva responsabilidad del Sujeto Obligado que normó, aplicó u operó el Trámite y/o Servicio.

Así las cosas, **los trámites que se otorgan la Dirección de Otorgamiento de los Servicios de Salud y la Dirección de Prestaciones y Bienestar Social, NO SE REQUIEREN DE FORMATOS, que dentro de la misma página de internet se especifican todos los requisitos y documentos solicitados de cada uno de ellos, horarios, domicilio, etc, para dichos trámites sólo se requiere solicitarlo mediante formato libre (escrito de petición) y de manera presencial, el domicilio referido.**

...” (sic)

Es importante señalar que en la respuesta primigenia correspondiente a la solicitud el sujeto obligado había manifestado que en lo correspondiente al punto 1., que los tramites y servicios que puede realizar el sujeto obligado son: • Pensiones para elementos activos, jubilados y pensionados de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México. • Indemnización por retiro voluntario para elementos activos, jubilados y

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la
Policía Auxiliar de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

pensionados de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México. • Eventos Sociales, Culturales y Recreativos para elementos activos, jubilados y pensionados de la Placía Auxiliar de la Ciudad de México. • Servicios funerarios para elementos activos, jubilados y pensionados de la policía Auxiliar de la Ciudad de México, asimismo del punto 2, se remite a la liga <https://cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?iclTramite=143>, en donde se encuentra publicada la información solicitada, es importante señalar que el hoy recurrente solo se queja de la falta de respuesta del punto 2 por lo que refiere a la respuesta del punto 1 se entiende como consentida tácitamente, razón por la cual, no será motivo de análisis en la presente resolución, ahora bien en razón al punto 2 es plausible hacer una comparación entre lo solicitado y la respuesta emitida por el sujeto obligado:

En atención a lo anterior, es procedente ver el siguiente cuadro a efecto de analizar con claridad el presente asunto:

Solicitud:	Respuesta del sujeto obligado	Respuesta Complementaria
------------	-------------------------------	--------------------------

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

<p>2.- Para cada uno de los trámites y servicios que brinda la Caja de Previsión, solicito, en versión digital:</p>	<p>Para conocer a detalle la información requerida de cada uno de los trámites y servicios, se comparte la liga de la página oficial, de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México:</p> <p>https://cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?iclTramite=143,</p> <p>dónde se encuentra publicada la información solicitada.</p> <p>Así mismo y de conformidad con Art. 28 del Estatuto Orgánico de la CAPREPA la Dirección de Otorgamiento de Servicios de Salud es competente para emitir respuesta y mediante oficio</p>	<p>la Dirección de Otorgamiento de los Servicios de Salud y la Dirección de Prestaciones y Bienestar Social, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta esta, informaron mediante oficios CPPA/DG/DOSS/4908/2021 y CPPA/DG/ DPBS/788/2021, respectivamente, informaron lo siguiente:</p> <p>Respuesta de la Dirección de Otorgamiento de los Servicios de Salud:</p> <p>"En referencia al oficio CPPA/DG/DOSS/4570/2021, se ratificó en cada una de sus portes, a sí las cosas, mediante</p>
---	--	---

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

<p>2.1.- Los formatos de solicitud, formularios, solicitudes de ingreso, fichas de registro, cuestionarios, formatos de estudio socioeconómico, en que se capturen datos e información de los derechohabientes o usuarios de los trámites y servicios.</p>	<p>CPPA/DG/DOSS/4570/2021, informa lo siguiente: 1.En atención a esta solicitud le informarnos que, los diferentes trámites y servicios que se prestan por esta dirección de otorgamiento de los servicios de salud se encuentran en la página de CAPREPA en la siguiente liga: https://cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=161</p>	<p>mi similar, donde se da la liga de los tramites que se realizan en esta Dirección, cabe mencionar que <u>los tramites que se realizan en esta Dirección, se solicitan mediante un Escrito de Petición dirigido al titular, de la Dirección de Otorgamiento de los Servicios de Salud</u>, el mismo se ingresa en el Área de Control de Gestión de la CAPREPA en un horario corrido de 09:00 am. a 06:00 pm. Yo ingresado la misma área turna su escrito a esta Dirección para dar trámite al mismo y así dar respuesta a su petición según sea el caso, Sin embargo en aras de la transparencia a fin de ser claro a continuación <u>se enlista los trámites que se otorgan en esta dirección</u>, mismos que le reitero que se solicitan mediante un <u>escrito de petición elaborado</u> por el interesado:</p>
<p>2.2.- Cualquier otro documento que, en versión física o electrónica, deba ser requisitado con los datos e</p>		<p>1. Otorgamiento prótesis y órtesis.</p>

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

<p>información del individuo, persona física, persona moral, grupo u organización, para la solicitud de dicho trámite o servicio.</p>		<ol style="list-style-type: none">2. Emisión de dictamen médico técnico por riesgo de trabajo.3. Emisión de dictamen médico técnico por invalidez.4. Emisión de dictamen médico técnico por invalidez.5. Continuidad del servicio médico por estar en trámite de pensión.6. Continuidad del servicio médico a hijos mayores de edad (estudiantes).7. Cambio de clínica de adscripción.8. Autorización servicio médico por discapacidad. " <p>Respuesta de la Dirección de Prestaciones y Bienestar Social:</p> <p>"...En referencia al oficio CPPA/DG/DPBS/679/2021 que <u>se ratifica en todas y cada una de sus partes</u>, sin perjuicio de lo anterior se hizo énfasis que en <u>la página se encuentran todos los trámites</u> que ofrece esta Dirección, <u>especificando</u></p>
---	--	---

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la
Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

		<p><u>todos los requisitos de cada uno de ellos y para dicho trámite sólo se requiere solicitarlo mediante formato libre y de manera presencial; tal y como lo refiere la página."</u></p> <p>Es importante mencionar que <u>los diferentes trámites y servicios que se prestan la Dirección de Otorgamiento</u> de los vicios de Salud y la Dirección de Prestaciones y Bienestar Social <u>se encuentran en la página de CAPREPA en la siguiente liga:</u></p> <p>https://cdmx.gon.mx/</p> <p>Es importante aclarar que <u>dentro cada uno de los trámites que se encuentra para la consulta y de los ciudadanos, se especifica los trámites y requisitos necesarios para cada uno de ellos,</u> así si como el procedimiento a seguir, en un caso careto tomaremos como ejemplo el siguiente trámite:</p> <p>[...]</p>
--	--	--

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

		Así las cosas, los trámites que se otorgan la Dirección de Otorgamiento de los Servicios de Salud y la Dirección de Prestaciones y Bienestar Social, <u>NO SE REQUIEREN DE FORMATOS</u> , que dentro <u>de la misma página de internet se especifican todos los requisitos y documentos solicitados de cada uno de ellos</u> , horarios, domicilio, etc, para <u>dichos trámites sólo se requiere solicitarlo mediante formato libre (escrito de petición) y de manera presencial, el domicilio referido.</u>
--	--	--

Por lo anterior y derivado a que el sujeto obligado esclarece que para ingresar un trámite o servicio brindados es que se procedió a revisar dicha liga, en la cual como manifiesta el sujeto obligado se encuentran los tramites señalados en donde se establece que no se tiene formatos, pero si aclara los requisitos que deberá entregar para realizar dichos tramites o solicitudes, sirve de apoyo la siguiente captura de pantalla.

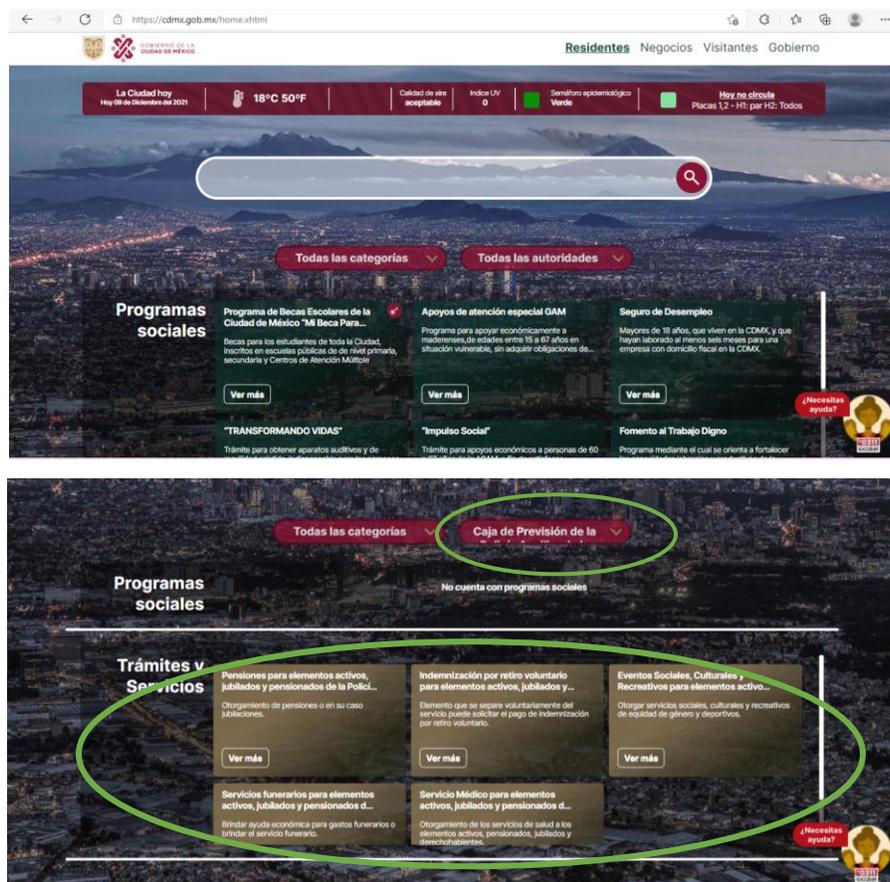
Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2021



The image shows two screenshots of the website <https://cdmx.gob.mx/home.html>. The top screenshot shows the homepage with a navigation bar for "Residentes", "Negocios", "Visitantes", and "Gobierno". Below the navigation bar, there is a weather and health status section. The main content area is titled "Programas sociales" and features several program cards, including "Becas Escolares de la Ciudad de México 'Mi Boca Para'", "Apoyos de atención especial GAM", "Seguro de Desempleo", "TRANSFORMANDO VIDAS", "Impulso Social", and "Fomento al Trabajo Digno". A search bar and dropdown menus for "Todas las categorías" and "Todas las autoridades" are visible. The bottom screenshot shows the same page with the "Caja de Previsión de la" dropdown menu selected, displaying a list of services under "Trámites y Servicios". The services listed include "Pensiones para elementos activos, jubilados y pensionados de la Policía...", "Indemnización por retiro voluntario para elementos activos, jubilados y...", "Eventos Sociales, Culturales y Recreativos para elementos activos...", "Servicios funerarios para elementos activos, jubilados y pensionados d...", and "Servicio Médico para elementos activos, jubilados y pensionados d...". A green oval highlights the "Caja de Previsión de la" dropdown menu and the "Trámites y Servicios" section.

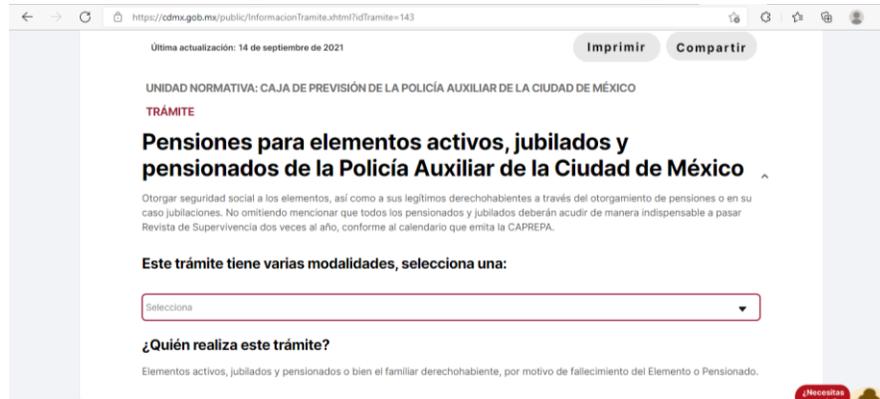
Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2021



Última actualización: 14 de septiembre de 2021

Imprimir Compartir

UNIDAD NORMATIVA: CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TRÁMITE

Pensiones para elementos activos, jubilados y pensionados de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

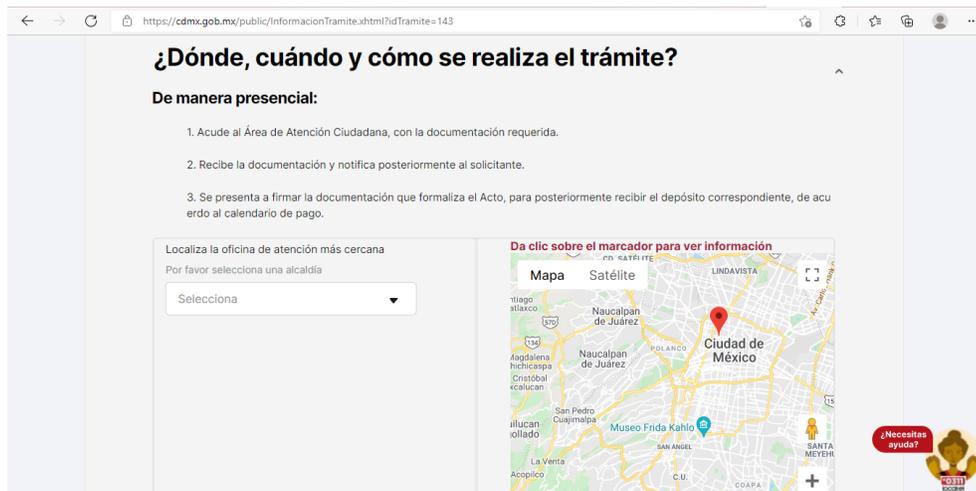
Otorgar seguridad social a los elementos, así como a sus legítimos derechohabientes a través del otorgamiento de pensiones o en su caso jubilaciones. No omitiendo mencionar que todos los pensionados y jubilados deberán acudir de manera indispensable a pasar Revista de Supervivencia dos veces al año, conforme al calendario que emita la CAPREPA.

Este trámite tiene varias modalidades, selecciona una:

Selecciona

¿Quién realiza este trámite?

Elementos activos, jubilados y pensionados o bien el familiar derechohabiente, por motivo de fallecimiento del Elemento o Pensionado.



¿Dónde, cuándo y cómo se realiza el trámite?

De manera presencial:

1. Acude al Área de Atención Ciudadana, con la documentación requerida.
2. Recibe la documentación y notifica posteriormente al solicitante.
3. Se presenta a firmar la documentación que formaliza el Acto, para posteriormente recibir el depósito correspondiente, de acuerdo al calendario de pago.

Localiza la oficina de atención más cercana

Por favor selecciona una alcaldía

Selecciona

Da clic sobre el marcador para ver información



Mapa Satélite

tiago atlixco

Naucalpan de Juárez

Polanco

San Pedro Cuajimalpa

San Ángel

La Ventosa

Acapulco

Museo Frida Kahlo

COAPA

LINDAVISTA

CIUDAD DE MÉXICO

SANTA MEYER

COAPA

¿Necesitas ayuda?

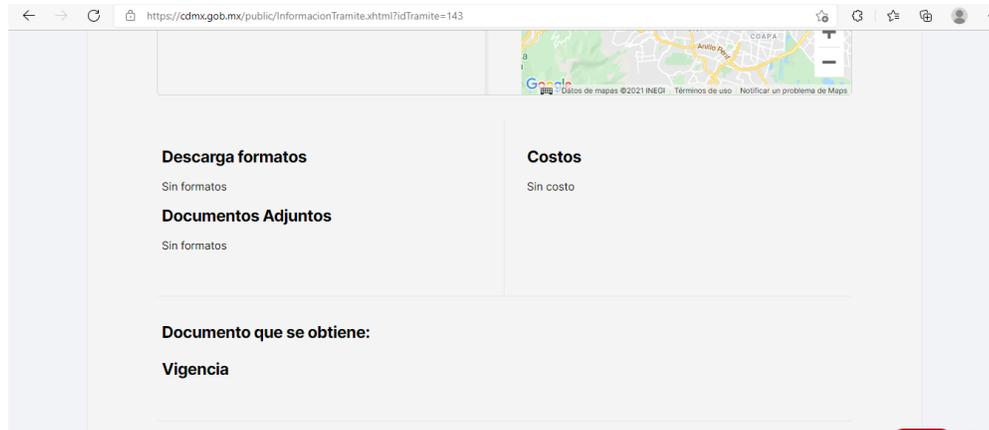
Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2021



https://cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=143

Descarga formatos
Sin formatos

Documentos Adjuntos
Sin formatos

Costos
Sin costo

Documento que se obtiene:
Vigencia



https://cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=143

¿Qué se necesita para realizarlo?

Requisitos:

- 1. Documentos de identificación oficial**
Credencial para Votar - Original y Copia(s) Simple(s)
- 2. Comprobantes de domicilio**
Boleta de impuesto Predial - Original y Copia(s) Simple(s)
ó Recibo de Servicio de Luz - Original y Copia(s) Simple(s)
ó Boleta del Servicio de Agua - Original y Copia(s) Simple(s)
ó Estado de cuenta de servicio telefónico - Original y Copia(s) Simple(s)



https://cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=143

Otros datos de interés

1. Tipo de Ficta que procede:

Información que sea útil para que el interesado realice el trámite
Comprobante de domicilio no mayor a tres meses. Revista de Supervivencia Se deberá presentar en dos periodos: 1er Semestre entre febrero y marzo y 2º

Duración / Respuesta

- 45 Días hábiles

La respuesta de tu tramite deberás conservarla para fines de acreditación, inspección y verificación.

Fundamento jurídico

Otro: Reglas de Operación del Plan de Previsión Social de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal : Artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 55, 56 y 58.

El contenido y legalidad de la información de este trámite, así como del formato único de solicitud es de exclusiva responsabilidad del Sujeto Obligado que norme, aplique u opere el Trámites y/o Servicio.

¿Necesitan ayuda?

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la
Policía Auxiliar de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

Por lo anterior, es posible ver que el sujeto obligado al realizar su respuesta complementaria en donde advierte que para realizar los tramites y servicios referidos se debe presentar un escrito libre, y que para ello no es necesario un formato derivado a que este no existe, es como se advierte que el sujeto obligado dio la debida atención, aunado a que en relación a los requisitos necesarios para realizar cada tramite se pueden obtener de la liga que refiere el sujeto obligado por lo que previa verificación de este hecho se observa que ciertamente esto se encuentra publicado además que en la misma liga refiere no requerir formato alguno.

Ahora bien, es imperativo indicar que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del sujeto obligado que deje sin efectos el primero y que restituya a la persona recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad del particular.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos.

- a. Que satisfaga el requerimiento de la solicitud o en su caso, el agravio invocado por la persona recurrente, dejando así sin efectos, el acto impugnado.
- b. Que exista constancia de la notificación de la respuesta al recurrente a través del medio señalado por el mismo, para oír y recibir notificaciones.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la
Policía Auxiliar de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

Precisado lo anterior, para el caso que nos ocupa, **vemos que en la respuesta complementaria el sujeto acepta en el ámbito de su competencia tener información referente a la solicitud con los datos correspondientes a lo solicitado.**

En esta tesitura, como se observó con antelación, el sujeto obligado en relación con su respuesta complementaria se pronunció de forma categórica, concreta y clara, respecto de la solicitud del particular, si bien es cierto que en la respuesta primigenia existió pronunciamiento en relación a la liga en donde se encontraban los tramites y sus requisitos, también lo es que estas no señalaban de manera específica ni categórica que para realizar dichos tramites o servicios se entregaría en lugar de un formato un escrito libre, ahora bien, también es importante señalar que en su respuesta complementaria ahondó en la misma con el objeto de robustecer la respuesta, otorgando una respuesta más clara y específica en donde establece que no existe formato para realizar dichos tramites sino más bien solo es necesario un escrito libre, otorgando el acceso a las mismas manifestando la de forma precisa a la hoy recurrente en donde puede encontrar cada una de las respuestas a su solicitud, como se observa en el cuadro anterior.

Asimismo, la información emitida en alcance a la respuesta primigenia está investida con el PRINCIPIO DE BUENA FE, previsto en los artículos 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

“ ...

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO PRIMERO**

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la
Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

**DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO ÚNICO**

Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y **buena fe**.

...

Determinado lo anterior, se observa que el sujeto obligado dio atención puntual a la solicitud de acceso a la información, atendiendo el agravio manifestado por el particular, lo cual, constituyó un actuar **exhaustivo**, actuando en apego a la fracción X, del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, mismo que es al tenor literal siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

...

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la
Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

lo pedido y la respuesta; **y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto**, situación que en el presente asunto aconteció a través de la emisión y notificación de la respuesta complementaria de nuestro estudio. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS²**.

Por lo que claramente, el sujeto obligado actuó de conformidad a los principios de máxima publicidad, transparencia y certeza, lo que genera certeza jurídica en este Instituto de Transparencia de que no se trasgredió el derecho de acceso del recurrente, **ya que subsanó la inconformidad del recurrente proporcionar la información requerida por la persona solicitante.**

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido y por ende se dejó insubsistente las inconformidades expresadas por el recurrente, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan, al encontrarse agregada la constancia de la notificación correspondiente, **de fecha primero de diciembre de 2021** en el medio señalado por el recurrente para tales efectos (correo electrónico).

Por lo anterior, es de considerarse que el sujeto obligado actuó adecuadamente cumpliendo con los requisitos para la procedencia del sobreseimiento:

² **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la
Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

- a. Al emitir una nueva respuesta en la que atiende los requerimientos controvertidos por el particular.
- b. Al existir constancia de notificación a la persona recurrente del **primero de diciembre de 2021**, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones (correo electrónico).

En consecuencia, subsana la inconformidad expuesta por la persona recurrente, atendiendo los principios de congruencia y exhaustividad, conforme al artículo 7, último párrafo, de la Ley de Transparencia, así como las fracciones I, VIII y X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO**³.

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

³ **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la
Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Quinto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la
Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2021

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2021, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DTA/LAPV

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**